

**0776-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cinco minutos del veintidos de abril de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en la provincia de CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró el día nueve de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**

**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
204450659	SERGIO OBANDO BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
109100477	MERARI ROSALES PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
116820285	ANDREY STEVEN MACHADO GARCIA	TESORERO PROPIETARIO
109670853	EVA MARIA SALAZAR SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
901210352	BRIAN STEVEN RECIO SALAZAR	SECRETARIO SUPLENTE
305060488	MELANIE YULIANA GRANADOS AVENDAÑO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
303220654	GIOVANNI ALBERTO LEANDRO OLIVARES	TERRITORIAL PROPIETARIO
116820285	ANDREY STEVEN MACHADO GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104230728	LUIS ANTONIO SANCHEZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
301650435	ANIBAL BRAVO BRIZUELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302150124	ALBERTO BALLESTERO SOJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900840846	RITA MARIA SALAZAR SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
305060488	MELANIE YULIANA GRANADOS AVENDAÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303500850	SONIA ILEANA SALAZAR MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302540356	MARTA ROSIBEL CAMACHO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109100477	MERARI ROSALES PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede acreditar el nombramiento de Aníbal Bravo Chinchilla, cédula de identidad número 303120589, como fiscal propietario, en virtud de que presenta doble designación como secretario suplente y delegado territorial, en la estructura cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago, designado en la asamblea celebrada el veinte de febrero

del año dos mil veintiuno, acreditado mediante la resolución 0366-DRPP-2021, de las nueve horas con tres minutos del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Se le hace saber al partido político que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, en razón de lo dispuesto en el ordenamiento electoral –artículo setenta y dos del Código Electoral-, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para la debida subsanación, Bravo Chinchilla deberá presentar la carta de renuncia a los cargos de secretario suplente y delegado territorial, en la estructura cantonal de Jiménez de la provincia de Cartago y el partido político designar, cuando considere oportuno, los cargos vacantes mediante la celebración una nueva asamblea cantonal, con lo cual permanecería en la estructura provincial, o si lo desea, la agrupación política deberá, designar el puesto de fiscal propietario mediante una nueva asamblea provincial.

En consecuencia, se encuentra pendiente el puesto de: fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa

Ref., No.: (04323, 03601) - **2021**